CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que celebran por una parte el **Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta**, a través del **LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas**, en su carácter de Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración aún en materia laboral, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este documento se le denominará **"SEAPAL VALLARTA"**; y la empresa denominada **"Casa Editorial Siempre Libres, S.A. de C.V."**, a traves del **C. Héctor García Colín**, en su carácter de Apoderado Legal, a quien para los efectos de éste contrato se le denominará **"EL PRESTADOR"**; el cual sujetan bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara el **LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas**, que el Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia y patrimonio propio que fue creado mediante decreto número 9608 del Congreso del Estado de Jalisco, publicado el día 8 de diciembre de 1977, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco; cuya finalidad es la prestación, administración, conservación y mejoramiento de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, tal y como se establece en el artículo 1 del decreto mencionado.

II.- El **LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas**, manifiesta que cuenta con el carácter de Apoderado General Judicial para pleitos y cobranzas, aún en materia laboral y para actos de administración del **"SEAPAL VALLARTA"**, representación que le fue conferida mediante la escritura pública número 33,933, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Rabago Preciado, notario público número 42 de Guadalajara, Jalisco, el 21 de Marzo de 2013; por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas de modo alguno.

III.- Manifiesta la **C. Héctor García Colín**, que es Apoderado Legal de la empresa denominada compañía **Casa Editorial Siempre Libres, S.A. de C.V.**; tal y como lo acredita con la escritura pública número 34,529, de fecha 27 de Enero de 2009, pasada ante la fe del notario público número 3 del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente contrato y a la fecha de celebración, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna. Así mismo, declara que el Registro Federal de Contribuyentes de **"EL PRESTADOR"** es CES090203IZ7 y su domicilio fiscal el ubicado en la calle Venecia #288, colonia Díaz Ordaz, en Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48310.

[redacted]

Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 48330, Puerto Vallarta, Jal., México
Tels. 01(322) 226 91 90 y 01(322) 226 91 91, www.seapal.gob.mx
SeapalVallartaOficial @Seapal_Vallarta 322 105 8226 2A61BBA6 /SEAPALVallarta

IV.- Declara "EL PRESTADOR" que tiene el conocimiento y habilidades, así como equipo y personal especializado en servicio de publicidad, para cumplir con el trabajo requerido a satisfacción del "SEAPAL VALLARTA" y además conforme a lo dispuesto en la fracción II del artículo 2256 que contempla el Código Civil para el Estado de Jalisco, declara tener los conocimientos técnicos y profesionales necesarios para la prestación de los servicios a que se obliga en este Contrato.

De conformidad a las declaraciones que anteceden, las partes sujetan el presente contrato a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El "SEAPAL VALLARTA", contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR" quien se obliga a realizar el trabajo de comunicación social y publicidad, con la publicación cada mes de 12 doce boletines de prensa y 8 ocho publicaciones con los insertos que "SEAPAL VALLARTA" indique de 1/4 de plana o 4 cuatro publicaciones de 1/2 plana, en el periódico de su propiedad denominado "SIEMPRE LIBRES".

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" se compromete a notificar cada vez que el "SEAPAL VALLARTA" lo requiera, mediante un informe detallado, sobre el estado y avance del cumplimiento de éste Contrato.

TERCERA.- "EL PRESTADOR", recibirá como pago total la cantidad de $278,400.00 (Doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será liquidada por el "SEAPAL VALLARTA", de acuerdo a la descripción del siguiente cuadro de costo por el servicio:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
3611 75% y 3621 25%	Servicio de publicación impresa en el periódico denominado "SIEMPRE LIBRES", del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2017.	$240,000.00
	I.V.A.:	$38,400.00
	TOTAL:	278,400.00

El monto de los honorarios se cubrirá con 12 doce pagos mensuales, cada uno por la cantidad de $20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 moneda nacional, mas el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de $3,200.00 (Tres mil doscientos pesos 00/100 moneda

nacional, generando un gran total de $23,200.00 (Veintitres mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), cada pago se realizara a finales del mes.

Cantidades que serán pagadas previo recibo correspondiente que cumpla los requisitos fiscales aplicable y reporte de actividades del mes.

CUARTA.- "EL PRESTADOR" se compromete a realizar la publicación de la publicidad en base a la siguiente tabla de porcentaje:

N°	Tipo de Publicidad.	Porcentaje
1.-	Quehacer Gubernamental	15%
2.-	Comercialización de Servicios	25%
3.-	Avisos Informativos	50%
4.-	Cultura del Agua	10%

El Departamento de Comunicación Social, podrá variar dichos porcentajes de acuerdo a las necesidades del Organismo, previo escrito dirigido a "EL PRESTADOR".

QUINTA.- El Contrato de Prestación de Servicios comenzará a surtir efectos a partir del día 01 primero de enero del año 2017 dos mil diecisiete al 31 treinta y uno de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, para que "EL PRESTADOR" concluya sus servicios.

A pesar de lo anterior, el contrato no surtirá efectos sino hasta que "EL VENDEDOR" entregué a "SEAPAL VALLARTA" la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente, que contempla el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en el cual conste estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

SEXTA.- El "SEAPAL VALLARTA" indicará por escrito a "EL PRESTADOR", el diseño y [redacted] texto del contenido de acuerdo a sus necesidades.

SEPTIMA.- El "SEAPAL VALLARTA" podrá dar por rescindido el presente contrato, cuando así convenga a sus intereses, liberándolo "EL PRESTADOR" de cualquier responsabilidad civil, administrativa o penal por dicho acto, debiendo únicamente el "SEAPAL VALLARTA" dar aviso de lo anterior por escrito a "EL PRESTADOR", [redacted] surtiendo efectos dicha rescisión el último día del mes que esté transcurriendo, sin obligación de pagar la cantidad proporcional que reste por pagar del contrato.

OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten expresamente a los tribunales de ésta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando a los del fuero de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Los avisos o notificaciones entre la partes, serán por escrito y se harán personalmente al domicilio que a continuación se mencionan, los términos comenzarán a correr a partir de las mismas. Para efectos de la recepción de notificaciones a "EL PRESTADOR" se entenderán recibidas y debidamente hechas cuando tales notificaciones sean entendidas y recibidas por el personal que trabaje o labore para "EL PRESTADOR" o a través del correo electrónico señalado.

"SEAPAL VALLARTA" designa como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en LA Av. Francisco Villa s/n, esquina calle Manuel Ávila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, en Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48330.

"EL PRESTADOR" designa como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la Venecia #288, colonia Díaz Ordaz, en Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48310.

Leído que fue el anterior contrato y enteradas las partes de su alcance y contenido lo ratifican y firman, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco al día 30 treinta del mes de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis.

POR "SEAPAL VALLARTA":

LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas
Apoderado Legal de SEAPAL VALLARTA

POR "EL PRESTADOR":

Eliminado con fundamento en el art. 21 de LTAIPEJM

C. Héctor García Colín
Apoderado Legal de Casa Editorial Siempre Libres, S.A. de C.V.

TESTIGOS:

Lic. Andrés Trujillo Aguilera
Jefe de Imagen y Relaciones Públicas de SEAPAL VALLARTA

Lic. Héctor Adalberto Guzmán Vargas
Encargado del Departamento de Adquisiciones y Almacén de SEAPAL VALLARTA